

**EX-2020-00181883- -UNC-ME#FCC**

**CÓRDOBA, 11 de mayo de 2021**

**VISTO:**

El expediente EX-2020-00181883- -UNC-ME#FCC por el cual la Secretaría de Posgrado de esta Facultad solicita se fije fecha para la defensa Oral y Pública del trabajo de Tesis de la doctoranda Mariana Carolina Costa, DNI N°17.549.227, Titulada "La infografía en medios periodísticos. Del papel al dispositivo digital" dirigido por la Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua (Santiago de Querétaro, México) y codirigida por la Dra. Pampa Arán, para el día 3 de junio de 2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado, conforme la Resolución de la Decana Normalizadora N° 71/2018, en cuanto a la presentación de Tesis Doctoral.

Que la alumna Mariana Carolina Costa, DNI N° 17.549.227, hizo entrega, en tiempo y forma, del trabajo de Tesis Titulado "La infografía en medios periodísticos. Del papel al dispositivo digital".

Que por Resolución Decanal N° 636/2020 fue designado el tribunal evaluador, el cual está integrado por los Profesores Titulares: Pablo Ponza (FCC, UNC), Diego Vigna (UNC), Carlos Giordano (UNLP) y en carácter de Suplentes: Adrián Romero (UNVM) y Mariana Corradini (UNVM) el que por unanimidad estableció que estima procedente la defensa oral del trabajo presentado.

Que resulta necesario fijar fecha de defensa de tesis Doctoral de la alumna en cuestión, para el día 3 de junio de 2021 a las 10:00hs.

Que la Ordenanza 13/2012 del HCS autoriza el uso de videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de las Tesis de Doctorado y Maestría en el ámbito de la UNC.

Que resulta aplicable lo prescrito en el art. 3 de la Ordenanza 02/07 del HCS en cuanto "...Los Directores de carreras de posgrado o quienes cumplan funciones equivalentes según la reglamentación respectiva, podrán firmar las Actas de Exámenes en reemplazo del profesor responsable de la evaluación, cuando en razón de la residencia de este fuera de la sede de la Universidad ello resultara necesario; en tal caso, deberá adjuntar al Acta Manuscrita la documentación que avale la información contenida en ella...".

Lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución Rectoral N° 433-E-2020 que autoriza a las Unidades Académicas con carácter de excepción y mientras se mantengan las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de posgrado con la modalidad virtual, bajo los lineamientos detallados en el ANEXO I que establece las pautas para el desarrollo de exámenes de tesis, el ANEXO II que fija el modelo de carta de autorización y el ANEXO III que define el modelo de informe de reconocimiento de identidad.

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijar fecha para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral de la doctoranda Mariana Carolina Costa, DNI N° 17. 549.227, titulada: "La infografía en medios periodísticos. Del papel al dispositivo digital"; dirigido por Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua (Santiago de Querétaro, México) y codirigida por la Dra. Pampa Arán, para el día **3 de junio de 2021 a las 10:00hs** en la Secretaría de Posgrado de esta Facultad o por videoconferencia en caso que las condiciones sanitarias o de la asistencia de los integrantes del Tribunal no permitan una defensa presencial.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Secretaría de Posgrado de esta Facultad el uso de videoconferencia o sistema similar que permita la comunicación bidireccional y

simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de la Tesis de Doctorado, por las causales del artículo anterior o en caso que alguno de los miembros del Tribunal se viera impedido de asistir físicamente a la sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación –Secretaría de Posgrado, como así también la elaboración conjunta del acta de defensa de tesis por parte del tribunal evaluador, todo ello en los términos y procedimientos de la normativa citada en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese a los interesados. Gírese Secretaría de Posgrado y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC Nº: 297**



Mgr. Mariela Luoreola Perini  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba